

**“MANUEL LEKUONA 1994”
SARIA EMATEA
ADRIAN CELAYA-ri**

Bilbo 1995. Uztailak 7

Jesús Delgado, Francisco Albisu,
Dionisio Aranzadi, Julián M. Arzanegui,
Josu Bergara, Gregorio Monreal,
Adrián Celaya

RIEV. Revista Internacional de los Estudios Vascos
Año 43. Tomo XL. N.º 2 (1995), p. 487-505
iSSN 0212-7016
Donostia: Eusko Ikaskuntza

JESUS DELGADO ECHEVERRIA

Una obra dedicada al Derecho Vasco

Un gesto de amistad por parte de Adrián Celaya es lo único que me legitima para tomar la palabra ante ustedes en este acto. Por voluntad suya se me ha encargado que glose su obra científica en este acto de homenaje y entrega del Premio Manuel Lekuona 1995. Como acto de amistad entiendo esta invitación, de Adrián Celaya y de Eusko Ikaskuntza, que me permite participar tan de cerca en este homenaje cuya noticia tanto me alegró. Mis palabras son también, por tanto, expresión de amistad.

Que sean expresión de amistad no significa que no pretendan ser objetivas. Me ha impresionado leer la biografía de Adrián Celaya que él mismo ha escrito con ocasión de este premio, es decir, su autobiografía. Me ha impresionado por la sinceridad, la sencillez, la honestidad que rezuman sus páginas. Su intención de exponer los hechos con la mayor objetividad parece plenamente lograda, así como su esfuerzo, según sus palabras, por “decir fríamente la verdad”. Creo que con ello ha alcanzado también la finalidad educativa que le obsesiona, al proporcionar un ejemplo notable de cómo abordar con objetividad la narración de la propia vida.

Trataré de seguir su ejemplo y su enseñanza al cumplir el honrosísimo encargo de presentar su obra, la obra de una vida.

Pues bien, no dudo un momento en proclamar que es la obra impresa dedicada al Derecho vasco más importante, en su conjunto, en la segunda mitad del siglo veinte. Probablemente, podríamos quitar esta limitación temporal, y la apreciación seguiría siendo exacta.

Adrián Celaya comenzó a escribir sobre “Derecho civil vizcaíno” cuando este Derecho iniciaba una etapa, la de la Compilación; y ha escrito sus últimas obras (hasta ahora, pues otras esperamos salgan de su pluma) sobre “Derecho vasco”: Derecho civil vasco, Derecho autonómico vasco. La diferencia de nombres pone de manifiesto un cambio importante —sin perjuicio de muchos elementos de continuidad— al que Adrián Celaya ha contribuido decisivamente.

La práctica totalidad de la producción científica de Adrián Celaya está dedicada al Derecho de su tierra, muy fundamentalmente al Derecho civil. Las excepciones son, me parece, manifestación temprana de su experiencia como Juez y como profesor en Deusto y, en particular, fruto de sus reflexiones sobre la justicia social, en torno al concepto de propiedad. Me refiero a trabajos tales como “Desahucio a petición de la mayoría de los inquilinos y arrendatarios”, del año 1953, “La publicidad material del Registro civil”, de 1975, “El Derecho civil y lo social”, de 1966 y “El Derecho de propiedad. Reflexiones sobre el pensamiento católico actual”, de 1969”, todos

ellos publicados en la Revista “Estudios de Deusto”; así como otros de índole similar que aparecieron en la Revista “El Pretor” hacia las mismas fechas.

Todo lo demás, que es casi todo, está dedicado directamente o relacionado sustancialmente con el Derecho vasco.

Para empezar, su tesis doctoral sobre “Conflictos de leyes civiles en Vizcaya”, sin duda decisiva en la formación de su autor, que señala una preocupación permanente en su obra hasta hoy y que supuso un replanteamiento en profundidad de un problema capital del Derecho civil vizcaíno.

Como ustedes saben, el problema de la coexistencia de dos sistemas de Derecho civil en Vizcaya, que hunde sus raíces en la Edad Media en razón de la distinción entre Villas y Tierra llana, sigue siendo uno de los más difíciles en muchos sentidos.

Por una parte, tiene manifestaciones prácticas en la vida diaria del Derecho, hasta el punto de que sin solucionarlo bien el futuro del Derecho civil vasco seguirá teniendo cimientos inseguros; por otra, las implicaciones constitucionales condicionan las posibilidades de abordarlo con éxito, pues no es indiscutible el ámbito de la competencia legislativa al respecto.

Cuando Celaya lo abordó desde el punto de vista científico, con amplitud y método riguroso, los elementos técnicos del problema eran los siguientes:

a) La Compilación del Derecho civil foral de Vizcaya y Alava, aprobada por Ley de 30 de junio de 1959, había enumerado las villas no aforadas, considerando su ámbito territorial el incluido “en el perímetro actual o futuro de sus respectivos núcleos urbanos”, junto con otras precisiones sobre Cas heredades y tierras inmediatamente contiguas a los núcleos urbanos. Cualquiera que fuera la opinión sobre el acierto del legislador, era necesario estudiar en detalle las complejas normas para determinar su alcance práctico, pero también para su eventual crítica y propuesta de criterios alternativos en una futura reforma.

b) El criterio clave para determinar la aplicación del Derecho foral vizcaíno (y de todos los demás llamados entonces de modo pacífico “forales”) era la “vecindad civil”, concepto éste creado por el Código en 1889 y regulado entonces en su art. 15.

c) Por otra parte, el art. 14 del Código señalaba como “lo establecido en los arts. 9.º, 10 y 11, respecto a las personas, los actos y los bienes de los españoles en el extranjero y de los extranjeros en España, es aplicable a las personas, actos y bienes de los españoles en territorios o provincias de diferente legislación civil”. Es decir, las reglas de lo que solemos llamar Derecho internacional privado regían también para el Derecho interregional privado.

Aquellas reglas, cuando Celaya las estudió, eran las promulgadas en 1889, inspiradas muy directamente en la “doctrina de los estatutos” (personal, real y formal), para entonces ya conocidamente insuficientes y que serían reformadas en 1974. Su estudio era, y sigue siendo, muy difícil. Era objeto entonces de una asignatura en el Plan de Estudios de la Licenciatura de Derecho, el “Derecho Internacional Privado”, aún no separada de la cátedra de Derecho Internacional Público. Se comprende que los especialistas en Derecho Internacional Público apenas prestaran atención a estos artículos del Código civil, tan lejanos a sus preocupaciones, y que fueran algunos civilistas, especialmente “foralistas”, los que los abordaran, más por tropezarse con ellos y no tener más remedio que dilucidar cómo aplicarlos que por vocación o formación específicas.

Pues bien, este conjunto de elementos, parte de ellos presentes en la propia Compilación más o menos fiel a la tradición jurídica, parte por el contrario innovación del Código con remisión a un sistema, el del Derecho internacional privado, no pensado directamente para resolver estos

problemas, no sólo era y es de notable complejidad, sino que resulta mucho menos adecuada para el Derecho civil vasco que para Derechos civiles como el aragonés o el catalán. En estos, en la mayor parte de los casos resulta evidente desde el principio que todos los interesados tienen la vecindad civil correspondiente aragonesa o catalana, que los inmuebles se encuentran en territorio en que se aplica el Derecho civil propio y que los actos se han celebrado en este territorio. En consecuencia, no merece la pena plantearse previamente la cuestión sobre los criterios que determinan la ley aplicable, ya que todos y cada uno de ellos conducirían al mismo resultado. No quiero decir que no haya problemas, porque los hay; pero afectan a un número de casos reducido, de manera que el sistema no queda sustancialmente afectado por la incertidumbre que en ellos se manifiesta. Por el contrario, los mismos criterios del Código, puestos en relación con la distinción entre Villas e Infanzonado, lleva a una incertidumbre e inseguridad muy superiores. Tan es así, que el propio legislador del Código fue consciente, al menos, de que era imprescindible alguna norma específica para Vizcaya, introduciendo en la edición reformada del mismo un tercer párrafo en su art. 10 que muchos de ustedes recordarán sin duda perfectamente: "Los vizcaínos, aunque residan en las villas, seguirán sometidos, en cuanto a los bienes que posean en la tierra llana, a la ley 15, título 20 del Fuero de Vizcaya". Precepto totalmente necesario para la pervivencia del Fuero, pero también insólito y sorprendente en el Título Preliminar del Código civil si lo miramos desde la mentalidad marcadamente uniformizadora con que el Código civil se redacta. Por ello digo que viene a mostrar la peculiaridad del Derecho civil vizcaíno en el sistema de los Derechos civiles españoles.

Esta peculiaridad, que no hace referencia al contenido de las instituciones, sino a los criterios previos de los que depende la aplicación de las normas, es la que estudia Adrián Celaya en su tesis. Podemos decir que empieza así por el principio, por el estudio de los presupuestos de aplicación de las normas por razón del territorio. Estudio quizás menos grato sentimentalmente que el de las instituciones propias, pero imprescindible. Estudio que exige ponerse a la altura de lo que se investiga y publica en cualquier Universidad española, de modo que corta de raíz toda tentación posible de localismo o de aquellos acercamientos a los Derechos forales que De Castro —por cierto, vocal del Tribunal que juzgó la tesis de Celaya— denostaba como "juegos florales".

La actitud de Celaya, por tanto, está desde el primer momento abierta a las investigaciones y los investigadores sobre los demás Derechos civiles españoles. Percibe desde el principio que es necesario conectar el estudio del Derecho foral vizcaíno con lo que en las Universidades se está haciendo entonces respecto de los Derechos civiles territoriales, Por ello acude a jornadas de estudio convocadas por foralistas aragoneses y, luego, catalanes, gallegos o baleares. Creo que fue en una de estas Jornadas celebradas en Jaca donde lo conocí. Me pareció que José Luis Lacruz Berdejo, maestro indiscutido y, para mí, indiscutible, de foralistas lo fue también para Celaya, en la forma y manera que condicionaban la edad, la distancia geográfica y los distintos compromisos profesionales de uno y otro. Pienso que José Luis Lacruz es quien con verdadera autoridad hubiera podido realizar, sólo que muchísimo mejor, la función que aquí desempeño; y evoco su memoria porque me parece que es sobre todo el hecho de ser quien les habla discípulo de Lacruz lo que ha movido a Celaya a depararme el honor de hablar hoy en este acto entrañable de reconocimiento y homenaje a una obra dedicada al Derecho civil vasco.

Con su tesis, como he dicho, Adrián Celaya comenzó a investigar el Derecho civil vizcaíno por el principio, por las premisas que determinan la aplicación de sus normas. Al publicarla, aportó además al conocimiento del Derecho vizcaíno otro instrumento de la mayor utilidad: la "jurisprudencia foral vizcaína". Entiendo que ha supuesto una notable satisfacción para el autor el ver cómo, más de veinticinco años más tarde, jóvenes investigadores universitarios seguían sus pasos,

completando y mejorando aquel epítome de jurisprudencia, publicando bajo su dirección una “Jurisprudencia civil foral” que la colaboración entre la Diputación Foral de Vizcaya y la Universidad de Deusto ha permitido poner en manos de los juristas prácticos y de los investigadores.

Es difícil exagerar la importancia que la obra de Adrián Celaya ha tenido en el reciente florecimiento de las investigaciones sobre Derecho civil vizcaíno, producido “al calor de la autonomía vasca y gracias, en buena parte, al apoyo de nuestra Diputación Foral y de la Universidad de Deusto”, como él mismo ha escrito. A él más que a ninguna otra persona —dicho sea sin menoscabo de nadie— se le debe la creación del ambiente propicio y la iniciación en el conocimiento del Derecho civil vasco junto con la inquietud por profundizar en él introducida en las generaciones jóvenes. Para todo ello, su obra “Derecho Foral y Autonómico Vasco”, especialmente en su tomo primero, ha sido decisiva. Publicada en 1984, ha sido prácticamente el “libro de texto” de la asignatura que venturosamente instauró en la licenciatura de Derecho la Universidad de Deusto.

Ya antes, había publicado unos importantes comentarios a la Compilación del Derecho civil foral de Vizcaya y Alava, aparecidos en 1978. Al menos desde esta fecha, bien puede decirse que Adrián Celaya domina en todos sus entresijos los preceptos de la Compilación entonces vigente y los explica con autoridad reconocida desde la tribuna de la colección de comentarios al Código civil y Compilaciones forales más completa que nunca se haya publicado en su género en España, la de Edersa, dirigida por el profesor Albaladejo. Para los civilistas españoles, estos comentarios de Celaya constituyen la obra de referencia imprescindible y básica para el conocimiento del Derecho foral vizcaíno.

Ya para 1978 Adrián Celaya estaba reflexionando también sobre cómo la Constitución y el subsiguiente Estatuto de Autonomía habría de configurar el ámbito de la legislación autonómica sobre Derecho civil, y cómo convendría ir perfilando criterios para abordar en su momento la tarea de reformar la Compilación —así se veían las cosas entonces— o, en general, los criterios de una nueva legislación de Derecho civil vasco. De hecho, fue Celaya motor fundamental de una “Semana de Derecho foral” celebrada en Bilbao y Guernica en noviembre de 1979, en la que presentó una ponencia con el título “Ensayo sobre los objetivos y métodos de la reforma de la Compilación”. Me llamó entonces la atención que la primera de las conclusiones propuestas por él, y que todos aprobaron sin mayor discusión pública, decía así: “El estado actual de nuestra doctrina foralista no permite emprender inmediatamente una reforma de la Compilación”. Lo recuerdo aquí en su honor, pues creo que estas palabras de 1979 son fruto de la probidad científica y el conocimiento de la realidad, así como del valor para reconocer esta realidad y la autoridad precisa para que los demás la acepten. Venturosamente, las cosas han cambiado a mejor, en el conocimiento y aplicación del Derecho civil vasco, más deprisa de lo que entonces cabía imaginar. Como he dicho, mucho se debe en este cambio a las obras escritas por Celaya, en particular los Comentarios de 1978 y el manual de 1984. Por lo demás, ustedes conocen mejor que yo los detalles de la participación entusiasta de Celaya en cuantos foros se discutiera sobre la reforma de la Compilación y, luego, en las Comisiones que prepararon el texto publicado en 1992 como Ley del Derecho civil foral del País Vasco.

Sólo esta participación intensa en los trabajos prelegislativos —a pesar de que coincide parcialmente en el tiempo con sus compromisos como vocal del Consejo General del Poder Judicial—, junto con su profundo conocimiento del anterior Derecho, permite explicar la rapidez con que escribe un nuevo manual y lo publica en 1993, ahora ya con el título de “Derecho civil Vasco”. Constituye la obra básica de referencia. Es una dicha envidiable que ustedes cuenten con una obra como ésta, pues es garantía de que otros continuarán por el camino emprendido por Celaya, llegando más lejos que él. Así se cumplirá, se está cumpliendo ya, su confesada obsesión educativa.

Estoy seguro de que Adrián Celaya seguirá trabajando en pro del Derecho vasco. No sé si en sus planes tienen prioridad unos comentarios extensos a la Ley de Derecho civil foral de 1992, o acaso alguna monografía sobre alguna de las instituciones civiles vigentes. Su reciente y luminoso estudio de nuevo sobre el tema de la vecindad civil en Vizcaya podría indicar esta segunda vía. En cualquier caso, la obra ya hecha es la mayor sobre Derecho civil vasco que los de mi generación hemos podido ver cómo se hacía.

Adrián, enhorabuena: por el premio, y por la obra que lo ha merecido. Enhorabuena a todos ustedes por tener entre los suyos una persona como Adrián.

FRANCISCO ALBISU

Adrián Celaya: un vasco urbano

Señor Diputado General, Sras. y Sres., Amigo Adrián:

No podía faltar la Real Sociedad Bascongada de los Amigos del País, la Bascongada, a esta cita en que confluyen el Foro, la Universidad, la Magistratura y la Cultura Vasca en su más amplio sentido en el acto de concesión del Premio "Manuel Lecuona" de 1995 a Adrián Celaya, Director en su momento de la Sociedad y en varias ocasiones Presidente de su Comisión de Bizkaia.

La antigüedad de la Sociedad y su práctica hibernación durante un muy largo período, hibernación acentuada durante y tras la Guerra Civil hasta la salida gradual de esa situación a partir sobre todo de los años 60, hicieron que la Bascongada se aferrase con comprensible entusiasmo a su fecunda historia bicentenaria como único patrimonio tangible, dando lugar a un conjunto importante de estudios históricos y trabajos de investigación sobre ese pasado, esfuerzo que aún se mantiene.

Ello contribuyó sin duda a que, durante muchos años tras la recuperación de la vida normal de la Sociedad, se pudiera crear la impresión en el hombre de la calle de que la Bascongada era una reliquia, venerable y aun por algunos venerada, pero reliquia. Nos veíamos, o pensábamos que se nos veía, con peluca, casaca y espadín.

El necesario esfuerzo para borrar esa apariencia y hacer patente con rotundidad la presencia y peso real de la Bascongada en su propio siglo, ha tenido y tiene como uno de sus principales protagonistas a Adrián Celaya, antes, durante y después de sus cargos de Director y de Presidente.

Doscientos años nos contemplan, pareció decir Adrián; *dejemos ya de contemplarles a ellos*. Y motivó a la Comisión de Bizkaia y a la Sociedad entera a embarcarse en actividades que han mostrado cómo la Bascongada puede, aquí y al final del siglo XX, cumplir sus objetivos fundacionales escritos en el XVIII: *el cultivo, la inclinación y el gusto de la Nación Bascongada hacia las Ciencias, Bellas Letras y Artes, corregir y pulir sus costumbres, etc., etc.*, Así, en todos estos años se han desarrollado ponencias, seminarios, congresos, etc., en varias áreas, con Adrián buscando siempre involucrar en esas actividades al conjunto de la Bascongada aunque fueran pro-

movidas y desarrolladas en muchos casos por la Comisión de Bizkaia. Citaré sólo aquí, por cubrir un amplísimo abanico de sectores, el monumental esfuerzo de las Jornadas *Bizkaia ante el siglo XXI*, que a lo largo de varios años desarrollaron en profundidad temas tan de hoy como la infraestructura portuaria de Bilbao, la economía vizcaína, la salud pública, el plurilingüismo, etc.. Temas en los que se buscó y consiguió la participación de los protagonistas reales: planificadores, políticos, educadores, etc. y con ellos el público, participante en encendidos coloquios.

De la casaca del siglo XVIII habíamos llegado así, a través del túnel de gran parte del XIX y parte del XX, al traje de calle de hoy, con la Bascongada entrenada y lista para seguir su vida activa en el XXI.

He citado el traje de calle, y esto enlaza con el título de esta breve intervención. ¿Por qué un vasco urbano? Porque Adrián Celaya es un ejemplo de tipo vasco de ciudad, moderno, progresista, europeo, atento a los problemas de su entorno que es esencialmente urbano, como Bilbao y su área de influencia: la ría y sus márgenes en una palabra.

Es un tipo vasco que no contemplaremos a menudo en cuadros, dedicados más al arrantza-le, al jauntxo o al aldeano de las romerías de Arrúe. Quizá, con independencia de sus personalidades e ideologías, Unamuno, Urquijo, Aresti y tantos otros han sido vascos urbanos como Adrián. Quiero señalar que para acercarme más al entorno natal y de juventud de Adrián pensaba haber titulado esta charla: *Adrián Celaya: un vasco de la margen izquierda*. Pero me pareció más prudente no alentar lecturas o interpretaciones interesadas.

La verdad es que, pasando por alto (reconozco que tendenciosamente) la minucia de haber nacido en Barakaldo, Adrián Celaya es de Sestao; allí vivió toda su niñez y juventud hasta que, al casarse, vino a Bilbao. Yo nací en Sestao, y allí pasé también esas mismas fases de mi vida, unos pocos años por detrás de él; y he sido testigo cercano y admirador de su actividad en Sestao y en esa zona, de tanta problemática social, política y religiosa (aunque esto último suene hoy a muy lejano). Zona especialmente desvasquizada desde un siglo antes por el propio desarrollo industrial y por la dilución que éste provocó con la fortísima inmigración desde muchas regiones españolas, inmigración que sobre todo a partir de los años cuarenta multiplicó con creces la inmigración interior (guipuzcoanos y navarros sobre todo) de fin del XIX y primer tercio del XX.

Y volviendo al tema de este acto, quiero recalcar que si por un lado felicito a Adrián en nombre de la Bascongada por el premio que ahora recibe, nuestra Sociedad se siente a la vez muy honrada por el galardón otorgado a uno de sus miembros más preclaros por la Sociedad hermana Eusko Ikaskuntza.

Eta amaitzeko, zorian bero bat eman nahi diot Adriani, Sestaoko eta Bizkaiko seme ospetsua, Euskalerraren Adiskide bat eta euskaldun hiritarra.

Arratsaldeon

DIONISIO ARANZADI

Diputatu Nagusi txit gorena

on Adrian adiskide maitea,

lagun agurgarriak:

Nire hitzaldia laburra izango da, gaur omentzen dugunaren bizitza denok aski ezaguna baitugu. Eta norbaitek ezagutuko ez balu, berak autobiografia ederra oparitu digu, bere ontasun eta apaltasunaren islada dena.

Ohore handiz niri dagokit nire testigantza eta Deustuko Unibertsitatearekiko irakasle bezala bere dedikazio eta lana eskertzea.

1951ean hasi eta 1992 arteko denbora luzean, Botere Judizialeko Kontseilu Orokorrean eman-dako bost urteak alde batera utziz, Deustuko Unibertsitatean irakasle lanetan aritu zen. Apaltasun osoz kontatzen digu ez zuela atsegín handiz hartu erretiroa... 75 urte izanik oraindik gazte ikusten zuten bere burua, eta irakasle izaten jarraitzeko prest zegoen.

Deustun egin zuen Irakaskuntza-karrera osoa, lizentziatu izatetik Katedradun eta jada galkortasun-datarik gabeko irakasle emeritu izateraino. Garai batean nazioarteko zuzenbide pribatua eta zuzenbiderako sarrera irakatsi zituen unibertsitate komertzialean, oraindik gai hauek ez baitziren zuzenbideko karreraren sartzen. Baina Deustun beti Zuzenbide Zibileko Irakasle bezala ezagutu izan dugu. Zuzenbide zibilaz duen jakituriak, Euskal Herriari dion maitasunak eta Bizkaiaik duen legedi zibil bikoitzarekiko ardurak "Lege Zibilen gatazkak Bizkaian" gaiari buruzko doktore-tesia egitera darama. Orduz geroztik agerian geratzen dira bere nahiak eta Foru-zuzenbideaz lehenengo eta autonomi zuzenbideaz ondoren duen ardura. Deustuko Unibertsitatean arlo honi buruzko bere ihar-duereta mugatuko naiz.

1974ko urtarrilaren 31 ean, eta Probintziako Diputatu eta Deustuko Unibertsitateko Juan Maria Gomez Mariaca irakaslearen ekimenez, gure unibertsitatean Bizkaiko ikasketen saila sortzen da. Oraindik korporazioan eusko ikasketak izena hartzeko erreparoa zeuden. 1980. Urtean eusko ikasketak izena hartu ahal izan zuen eta sailaren orde z Unibertsitate-institutu bihurtu zen. Adrian Celaya jauna, Andrés de Mañaricua jauna eta M.^a Angeles Larrea eta Alfonso Irigoyenekin batera izan ziren hasieratik, eta urte askotan, zuzenbide forala, Euskal Herriaren historia eta euskal filologia, hurrenez hurren, irakatsi zutenak.

1976an deustuko unibertsitateak Adrian Celaya Juan Carlos erregeak Gipuzkoa eta Bizkaia-arentzat Administrazio-eraentza berezi bat aztertze ko sortutako batzordeko aholkulari izendatzen du.

Bere ikerketa-lanak eta argitalpenak Foruen inguruko arduraren ingurukoak dira. Unibertsitateko azken argitalpenak bakarrik aipatu nahi nituzke. 1982-1983 Ikasturtean Deustuko Unibertsitatean, ni neu errektore izanik, zuzenbideko fakultatearen barruan, zuzenbide forat eta autonomikoaren katedra sortze ko poza izan nuen. On Adrian, ekimen honetan lan handia egin zuena hain zuzen ere, katedra honen titular izendatua izan zen, eta eskolak emateaz gain, Zuzenbide Foral eta autonomikoari buruzko bi liburukitako obra argitaratu zuen. Botere judizialeko kontseiluko lana amaitzerakoan, eta Deustura itzultzean, bere izpiritu gazte eta ekimen handiak beste bi liburu idaztera darama: Euskal Zuzenbide Zibila, 1992ko uztailaren leko Euskal Foru-lege zibil berria barne, eta euskal zuzenbide autonomikoa, urte hauetan izugarri garatu dena.

Adrian Celaya jaunaren Deustuko Unibertsitate-bizitzan zehar egindako ibilaldi labur hau ezin amaitu politikan inongo partiduzalea izan gabe eta bere apaltasunaren ondean Euskal Herriari dion

maitasun handia aipatu gabe. Eta inoiz ez zuen sentimendu hau ezkutuan gorde. Deustun guztiok genekien nola pentsatzen zuen Adrian Celayak, baita sentimendu hauek gehiegitan gordean izan behar ziren urteetan ere. Bestalde, bere ontasuna eta giza-ardurak ere ezagunak ziren. Gogoan dut Deustun irakasle eta profesional talde bat, erdi ezkutuan, garaiko giroak behartuta, biltzen zireta Juan XXIII deitu zuten mintegi batean giza eskubideak, irakaskuntzaren eskubideak... aztertzeko.

Mita esker, Adrian jauna, Deustuko Unibertsitateari eta geure herriari eman dizkiozun urte eta tan guztiengatik. Deustuko unibertsitatearen izenean, eta baita neure izenean ere, omenaldi honek ematen digun poza agertu ahal izatea oso atsegina da.

Excmo. Sr. Diputado General

Querido Adrián,

Queridos amigos:

Seré breve en mi intervención, porque la vida de nuestro homenajeado es bien conocida. Y, por si para alguno no lo fuera, él mismo nos ha regalado con una preciosa autobiografía, reflejo de su bondad y de su llaneza. Me toca el honor de aportar simplemente mi testimonio y mi reconocimiento a su entrega y a su dedicación a la Universidad de Deusto como profesor universitario.

Durante un largo periodo que va de 1951 al final de curso en 1992, excluidos sus cinco años en el Consejo General del Poder Judicial, fue profesor en la Universidad de Deusto. El nos cuenta con toda sencillez que no le agradó la jubilación... A los 75 años se sentía aún joven y dispuesto a seguir como profesor.

Recorrió en Deusto toda la carrera docente, desde simple licenciado a catedrático, y profesor emérito ya sin fecha de caducidad. Durante algún tiempo enseñó Derecho Internacional privado; e Introducción al Derecho en la Universidad Comercial, materia que no existía entonces en la carrera de Derecho. Pero en Deusto se le ha conocido siempre como profesor de Derecho Civil. Su conocimiento del Derecho Civil, su amor al País Vasco y su preocupación por la doble Legislación Civil en Vizcaya, le lleva a escribir su tesis doctoral sobre "conflictos de leyes civiles en Vizcaya". Desde entonces se explicitan sus preferencias y se orientan sus inquietudes en torno al Derecho Foral primero y al Derecho Autonómico después. Me ceñiré a sus actividades en este campo dentro de la Universidad de Deusto.

El 31 de enero de 1974, y por iniciativa del diputado provincial y profesor de la Universidad de Deusto Juan María Gómez Mariaca, se crea en nuestra Universidad el Departamento de Estudios Vizcaínos. Había aún reparos en la corporación para que se llamara de Estudios Vascos. En 1980 pudo denominarse ya de Estudios Vascos y se convirtió el departamento en instituto universitario. Pues bien, don Adrián Celaya, don Andrés de Mañaricúa, y M.^a Angeles Larrea, y Alfonso Irigoyen fueron desde sus comienzos y durante muchos años los que enseñaron Derecho Foral, Historia del País Vasco y Filología vasca respectivamente.

En 1976 la Universidad de Deusto le designa a don Adrián asesor de la comisión para el estudio de un régimen administrativo especial para Guipúzcoa y Vizcaya, creada a la sazón por el rey D. Juan Carlos.

Sus trabajos de investigación y sus publicaciones están orientados casi en su totalidad por su preocupación foralista. Permítaseme referirme sólo a sus últimas publicaciones universitarias, En el curso 1982-1983 tuve como rector la satisfacción de crear en la Universidad de Deusto den-

tro de la Facultad de Derecho la Cátedra de Derecho Foral y Autonómico. Don Adrián, que tuvo buena parte en esta iniciativa, fue designado titular de la cátedra, y se animó no sólo a impartir las clases sino a publicar una obra en dos tomos sobre Derecho Foral y Autonómico. Al cesar en el Consejo del Poder Judicial y reincorporarse a Deusto, su espíritu juvenil y emprendedor le empuja a escribir otros dos libros: el Derecho Civil vasco, que incorpora la nueva Ley Civil foral vasca de 1 de julio de 1992, y el Derecho Autonómico vasco por su gran desarrollo en esos años.

No puedo terminar esta breve semblanza de la vida universitaria en Deusto de don Adrián Celaya sin recordar que, pese a su apoliticidad partidista y junto a su sencillez característica, nunca ocultó su fuerte amor al País Vasco. Todos en Deusto sabían cómo pensaba Adrián Celaya, aún en los años en que demasiado a menudo estos amores eran ocultos. Por otra parte, su hombría de bien y sus inquietudes humanas eran conocidas. Recuerdo que un grupo de profesores y profesionales se reunían en Deusto, medio clandestinamente, por necesidades de la época, en un seminario que llamaron de Juan XXIII sobre Derechos Humanos, Derechos de Enseñanza, etc.

Mil gracias, don Adrián por tantos años de servicio a la Universidad de Deusto, y a nuestro pueblo. En nombre de la Universidad de Deusto y mío personal me agrada poder manifestar nuestra alegría por este homenaje.

JULIAN M.^a ARZANEGUI

Excmo. Sr. Diputado General de Bizkaia, Excmas. e Ilmas Autoridades, querido Adrián, señoras y señores.

Cuando me dispongo a trazar en este acto el perfil de Adrián Celaya Ibarra como Juez y Magistrado, me encuentro con una doble dificultad: de una parte, la de compendiar en breves palabras toda la riqueza de una dilatada vida profesional, y de otra, la de realizar la exégesis de la labor desplegada en la función jurisdiccional cuando resulta que la misma, por su propia naturaleza, ve limitados los efectos de la actividad jurídica que en ella se lleva a cabo al supuesto concreto para el cual se desarrolla.

Sin embargo, de estas limitaciones a las que acabo de aludir, quien haya realizado la justicia, y cabría decir que en mayor medida quien la haya efectuado en un plano de intermediación con el justiciable, sabe bien del esfuerzo que requiere la búsqueda de lo que en cada caso sea más ajustado a la razón y al derecho. Porque en ese cometido se encuentra el jurista con una realidad cargada de innumerables matices que no pocas veces desbordan las más imaginativas previsiones de la ley y de sus estudiosos, para plantearle la eterna duda de lo justo, y tendrá ante sí el humanista, sometidas a su juicio, las necesidades y las ambiciones, las generosidades y los egoísmos, en suma, toda la nobleza y la mezquindad de las que es capaz el ser humano, para cumplir frente a ellas la suprema aspiración de la justicia. Pero con todo, verá el Juez que los efectos de la actividad científico-jurídica que haya desplegado —salvo en el órgano creador de la jurisprudencia— quedan limitados al estricto ámbito de eficacia de la cosa juzgada material. Es este el contrapunto a esa extraordinaria potestad que se le ha confiado, asentada en el princi-

pio de su absoluta independencia, para administrar justicia mediante la facultad de definir el derecho sometido a contienda, sin otra sumisión que la debida a las leyes, facultad y sumisión que en su vertiente subjetiva se condensan en el imperativo del *suum cuique tribuere* y en su vertiente objetiva residen en la capacidad para declarar cuál es en el caso debatido la voluntad de la ley.

Pero no es este el aspecto de la actividad judicial de Adrián Celaya que voy destacar, sino dos facetas personales relacionadas con ella.

La dedicatoria de su primera obra, *“Vizcaya y su Fuero Civil”*, la dirigió a la memoria de su padre Adrián Celaya Eguileor, recordándole como *buen vizcaíno, humilde pero hidalgo*, tomando las palabras con las que Tirso de Molina describió el hierro de Vizcaya, añadió de él: *corto en palabras, pero en obras largo*. Más de una vez, en el curso de las relaciones que proporcionan la amistad y el trabajo en común, he pensado si en esas palabras no estaría inconscientemente reflejada, más que la humildad de origen, que nada cuenta para el sabio, la virtud de quien tiene el ánimo dispuesto a reconocer las propias limitaciones y a valorar los criterios ajenos y si no habría sido ese el patrón donde Adrián Celaya Ibarra aprendiera la difícil lección de la humildad, que constantemente me ha demostrado y quiero hacer aquí patente, aunque al hacerlo resulte afectada su natural modestia. Humildad en todos sus actos. Humildad al contrastar opiniones sobre materias de nuestro común interés y al elaborar los textos de lo que con el tiempo sería la vigente Ley de Derecho Civil Foral del País Vasco. Humildad también en el desempeño del cometido que le correspondió al alcanzar el más alto grado de las funciones gubernativas de la Administración de Justicia, como miembro del Consejo General del Poder Judicial, desde en la anecdótica utilización de los medios públicos de transporte para sus desplazamientos prescindiendo del vehículo oficial a su servicio, hasta en la callada pero efectiva labor que allí realizó en pro de los intereses de esta tierra. Humildad que entiendo debe ser cualidad indispensable en el buen Juez, como aconsejaba Don Quijote a su escudero cuando éste se disponía a asumir esas funciones en su insula: *“... has de poner los ojos en quien eres, procurando conocerte a ti mismo, que es el más difícil conocimiento que puede imaginarse. —Y aludiendo a un antiguo apólogo—: Del conocerte saldrá el no hincharte como la rana que quiso igualarse con el buey...”*. Por eso en particular, me satisface ahora hondamente la compensación de este merecido y público reconocimiento.

Y la segunda faceta que quería destacar es la más conocida de estudioso y publicista del Derecho Foral Vizcaíno, a través de la cual ha realizado una aportación de considerable valor al mejor desenvolvimiento de la función judicial en esta materia.

Desde los autores que a finales del pasado siglo o durante el primer cuarto del presente comentaron las instituciones de derecho privado contenidas en el Fuero Nuevo, se había producido un vacío, sólo cubierto en parte con alguna obra de reducidas dimensiones, aunque sin merma de la calidad de su contenido, tal como la monografía de Bonifacio de Echegaray.

Y este vacío se hizo sentir más agudamente a partir de la vigencia de la Compilación de 1959, hasta que fue cubierto por Adrián Celaya en el volumen que la monumental obra de los *Comentarios al Código Civil y a las Compilaciones Forales* dedicó a la *Compilación de Vizcaya y Alava*.

De esta manera, la actividad judicial en el terreno del Derecho Foral Vizcaíno se vio auxiliada por un estudio de constante consulta y de guía en las decisiones que debía adoptar y es a través de esa obra como se vino a ofrecer un servicio que se traduce en el mejor conocimiento de nuestro Derecho Foral y en la más justa solución de las cuestiones que se plantean sobre su aplicación, tanto más sensibles éstas por cuanto se refieren a problemas incardinados en el derecho sucesorio y en el derecho de familia de tan honda repercusión en la sociedad.

Por todo ello, me dirijo ahora a ti, Adrián Celaya Ibarra, para darte las gracias, en nombre de los hombres sencillos de este pueblo que no tienen voz en este acto y son los verdaderos destinatarios de tu quehacer, por todo lo que tu obra ha supuesto de contribución para construir la paz jurídica en nuestra tierra; y para agradecerte también, ahora en mi propio nombre, todos tus buenos ejemplos.

JOSU BERGARA

Señoras y señores, muy buenas tardes a todos y bienvenidos a esta, la casa de todos los vizcaínos.

Es para mí un auténtico honor participar en mi primer acto oficial como Diputado General de Bizkaia en este encuentro en el que Eusko Ikaskuntza hace entrega de su premio Manuel Lekuona a nuestro entrañable amigo y jurista, Don Adrián Celaya Ibarra.

Quienes me han precedido en el uso de la palabra han glosado ya el ilustre historial de este hombre de bien, que hoy recibe nuestro homenaje y reconocimiento público.

Yo solamente quisiera añadir a todas estas intervenciones, mi respeto y admiración por Adrián Celaya.

Celaya es uno de los exponentes genuinos de la hidalguía vizcaína. Su amor a esta tierra, su interés por bucear y recuperar parte de nuestras tradiciones, su afán por adecuar nuestro sistema de convivencia tradicional a las nuevas circunstancias, y me refiero en este punto a su importantísima aportación a la adecuación del derecho civil foral vizcaíno, le hacen merecedor del más profundo de nuestros reconocimientos públicos.

Gracias a Adrián Celaya y a otros como él, comprometidos de verdad con la reconstrucción de la personalidad vasca, hoy podemos decir que Bizkaia y Euzkadi caminan con paso firme hacia la configuración de un espacio propio en el que el mestizaje cultural enriquezca una sociedad dinámica y con vocación de pervivencia en el futuro.

Quisiera significar, asimismo, de Adrián Celaya su espíritu conciliador, su tolerancia y calidad humana. Aspectos fundamentales que le convierten para nosotros, y para las nuevas generaciones de vizcaínos y vascos, en un ejemplo a seguir y emular.

Gracias a él por su esfuerzo y trabajo hasta ahora desarrollado y, a buen seguro, por el que todavía desarrollará, porque su sabiduría y experiencia son una garantía de nuevas ideas y aportaciones para la comunidad intelectual vasca.

Muchas gracias.

GREGORIO MONREAL

Aldez aurretik zenbait partaidek Adrian Celayari buruz esan dituzten hitzak aditu izanak, nire esku-hartzea errazten du. Nolabait esan, modu objetiboan hitz egitea tokatzen zait. Saria ematen duen elkartearen ordezkari gisa, baina esperientzia propioan, oinarrituriko aipamen pare bat egitea, ezinbestekoa iruditzen zait.

Hirurogeigarren urteetan, Celaya irakasleak ematen zituen Zuzenbide Zibileko klaseak hartzeko aukera izan nuen. Garaiko egoerak belarriak zorrotzen zituen eta garbi zegoen, akademia giroetan hain mespretxatua zen gure kultura juridikoa aipatzen zuten irakasleen aldean, oso beselako musika aditzen genuela Celayaren irakaskuntzan. Eta lizentziatu berritan, Deustuko Unibertsitateko klaustroan sartu nintzenean, On Adrianen lana eta nortasuna gertutik ezagutzeko egokiera izan nuen. Hirurogeigarren urteen amaieran, José Luis Goti jaunak, berebidea zuten sormen hura agertuz, lantalde sendoa sortu zuen Andrés Mañaricúa jaunarekin eta Adrián Celaya jaunarekin. Bertatik atera ziren Euskal Antropologiari buruzko Asteen lau ekitaldiak eta horiek, aurreko erregimenaren azken garaietan benetako mugarria izan ziren gure herriaren kultur historian.

No es fácil sintetizar los méritos de D. Adrián Celaya. Es obvio que atribuímos un relieve mayor a la elaboración de una obra científica que ha supuesto una modificación sustancial del conocimiento del Derecho Civil de Vizcaya, y que ha permitido la renovación legislativa del Fuero. Las dotes intelectuales necesarias para acometer la tarea, el trabajo y los afanes que se requieren para obtener tal resultado justifican la vida de un hombre.

Pero al margen de su producción científica y de su contribución a la actualización del Derecho tradicional que afecta a la vida civil de la población de una porción amplia de Vasconia, quisiera destacar también otros valores dignos del reconocimiento y el agradecimiento de una colectividad. En el entorno de la Universidad de Deusto y de la Real Sociedad Bascongada, Adrián Celaya ha sabido reunir y animar a un selecto grupo de personas, suscitando en ellas el interés por los problemas del país, no sólo los concernientes al mantenimiento y vigorización del Derecho autóctono. A su entusiasmo y a la fuerza de sus convicciones obedecen, creo, algunas notables vocaciones investigadoras que vieron en la obra y en la dedicación de Adrián Celaya un espejo en el que mirarse.

En este aspecto de impulsor y animador de iniciativas hay que situar su decisiva cooperación en las citadas Semanas de Antropología Vasca —a una con el Dr. Goti y D. Andrés de Mañaricúa—, la creación de una cátedra de Derecho Foral y Autonómico en la Universidad de Deusto, la conexión vasca con el Instituto de Derecho Foral, o la labor desarrollada en entidades como la Real Sociedad Bascongada y en la Sociedad de Estudios Vascos. Por lo que concierne a esta última permítaseme decir que Celaya participó activamente en el relanzamiento en 1978, tuvo que ver con la reforma de su Reglamento, y se ha comprometido en los trabajos de la Sección de Derecho, como se ha reconocido en diversas ocasiones.

Pero quisiera concluir destacando algo que, a mi juicio, colorea de una significación especial la trayectoria de Adrián Celaya. Como indicaba antes, hasta la promulgación de la Constitución de 1978, y de su artículo 149.1.5.º, los Derechos civiles forales eran tratados con cierto desdén, e incluso menosprecio, en los tratados y manuales de Derecho civil, y naturalmente en los estrados universitarios. Era más bien excepcional romper lanzas en su favor, y mucho más el convertir la foralidad civil en objeto de especialización. Hacía falta valor y una gran estima por la cultura del propio país para implicarse en el empeño: ahora afortunadamente no faltan los cultivadores, cuando la institucionalización académica de la materia ha abierto un espacio en las Facultades y se asigna a la misma plazas y recursos. Eso está bien, supone que se ha normalizado el trata-

miento de un rasgo fundamental de nuestra cultura. Pero acordémonos de los tiempos difíciles, recordemos que Adrián Celaya trabajó muchos años solo.

Eusko Ikaskuntza vehicula a través de este modesto pero significativo premio el reconocimiento de este país a un hijo de Sestao, como a Adrián Celaya suele denominarse. Para muchos Don Adrián es un espejo en el que quisiéramos mirarnos. En nombre de Eusko Ikaskuntza, de la comunidad de juristas vascos y de todos, muchas gracias por sus enseñanzas, por su trabajo, y por su ejemplo.

ADRIAN CELAYA

Señores:

No sé cuál debe ser el tamaño de las letras con las que he de escribir la palabra "gracias", pero quiero transmitir mi sentimiento de gratitud a todos los que me oyen y especialmente a Eusko Ikaskuntza que, a lo largo de mi vida, me ha mimado especialmente.

Recuerdo con nostalgia aquellos momentos en los que se produjo la restauración de la Sociedad tras el exilio. Fui uno de los llamados por los socios supervivientes, encabezados por D. José Miguel Barandiarán para constituir una comisión que pusiera en marcha la nueva etapa de la Sociedad. Me encargaron de hacer unos retoques en el reglamento y tuve el honor de defenderlos en una memorable Asamblea en Vitoria. Formar parte de aquel grupo es uno de los buenos recuerdos de mi vida.

Tengo presentes a todos los miembros de aquella comisión, pero sobre todo la imborrable figura de D. José Miguel Barandiarán que siempre me trató con gran cariño. He encontrado entre mis papeles la carta que me envió cuando tuvo la paciencia de leer mi primer libro sobre Derecho Foral y Autonómico Vasco. Con aquella caligrafía admirable que nuestra generación no ha heredado, me animaba y me daba la enhorabuena por lo que él consideraba una "substanciosa producción". Era como recibir la bendición de mi padre.

También tuve un trato de afecto de D. Manuel Lecuona, a quien hace muchos años fui presentado por D. Andrés Mañaricúa y que es la persona que da nombre al premio que me otorgáis. Recuerdo cómo veía llegar a nuestro grupo desde lo alto de la escalera del Palacio de la Diputación de Guipúzcoa y saludaba: ...Onek. Bizkaitarrok! Puedo imaginarle en aquel mismo lugar, la cara sonrosada y sonriente diciendo también hoy: Onek, bizkaitarrok!

—¡Don Manuel, debo decir yo, que me han dado su premio! No sé, quizá moviera la cabeza, pero estoy seguro de que me abrazaría con una palmada.

También de los actuales gestores de Eusko Ikaskuntza he tenido repetidas muestras de afecto, especialmente cuando tras unas Jornadas sobre el Derecho Civil guipuzcoano me hicisteis un homenaje en la Diputación de Guipúzcoa: y no puedo olvidar la parte que en todo ello corresponde a Gregorio Monreal, viejo y querido amigo.

Tras dar las gracias he de mirarme a mí mismo y, al hacerlo, no puedo dejar de sentir cierta aprensión porque gracias a Dios hay muchas personas que podían recibir el Premio Lecuona con tantos o más merecimientos.

Lo que me quita la desazón es pensar en vosotros, los que estáis aquí y aquellos que a lo largo de toda mi vida me habéis ayudado, educado e impulsado, los que habéis contribuido decisivamente a la formación de mi personalidad y me habéis animado en mi trabajo. En vuestro nombre puedo recibir el Premio Lecuona con toda humildad.

Pienso en Aita, y Ama, en mis amigos y compañeros de la escuela y del Instituto de Bilbao, y no olvido a mis profesores y compañeros de trabajo, en la Universidad y en la Administración de Justicia; mi mujer María Cruz, en mis hijos, mis hermanos y en muchísimas otras personas, que me hicieron hombre. Ellos son esa circunstancia de la que hablaba Ortega, una circunstancia que, en mi caso, es más importante que el personaje. ¡Bien os merecéis el Premio Lecuona!

Y ahora puedo detenerme en analizar mi obra, ese trabajo que es causa del honor que me hacéis. Me gustaría valorarlo imparcialmente. Y bien puede ser cosa de suerte ya que a lo largo de mi vida he sido un hombre afortunado. Es fácil de entender: desde que estudié la carrera de Derecho tenía una intriga, que los juristas entenderán muy bien; quería aclarar el sentido de un pequeño texto escondido en el Código Civil, el párrafo tercero del art. 10, que hacía una referencia misteriosa a Vizcaya, como una extraña excepción en su sistema de conflictos. Inicié mi tesis doctoral para tratar de aclarar este misterio, lo que me llevó directamente al corazón de nuestro Derecho Foral.

Mi sorpresa fue encontrar un campo casi inexplorado, en el que hay muchas incógnitas por resolver, y que me permitió muchas horas de estudio. No he hecho aportaciones excepcionales, pero sí creo haber ordenado un poco los estudios sobre el Fuero.

Esta es toda mi obra y por esto me conocéis y premiáis, pero ya veis que todo ha sido muy casual. Hemos elaborado una nueva ley civil foral vasca en 1992 y esto es un avance importante. No ignoro mi parte en este trabajo, pero no me lo puedo atribuir en exclusiva.

No es el punto final. Hay que construir el Derecho civil del futuro. No puedo contentarme mirando hacia atrás, Algo me dice que debo seguir y esto me produce cierta ansiedad e impaciencia.

Estoy en un momento de mi vida en el que puedo degustar el mejor de los placeres, el de pensar. El sin número de misterios que nos rodea produce vértigo, pero el esfuerzo por conocerlos me agrada más que ninguna cosa.

¡Cuántas lagunas por cubrir! No sé nada, pero me deleita pensar que muchísimos años más tarde he llegado a la misma conclusión que para Sócrates fue punto de partida. Lo había leído y no lo creía.

Me inquieta el mundo del Derecho, en el que he vivido tratando de averiguar donde está la Justicia o qué cosa son los derechos humanos. Ahora creo que el Derecho es como una saeta, lanzada al aire cuando aún se creía en los dioses del Olimpo, pero que continúa elevándose y no podemos sino contemplar su marcha. Ni la Justicia ni el Derecho hemos de buscarlas en el pasado sino mirar la marcha de esa saeta, hacia el futuro. ¡Ojalá la hallemos!

Mis sueños aún están vivos y espero que se continúen en los nuevos valores, esos jóvenes en los que hay que depositar la esperanza.

Amo a este País y me inquieta su futuro porque estoy seguro que, para los vascos, más que para nadie, es indispensable la paz. Mi ansiedad se redobra cuando pienso en lo mucho que hay

que hacer, en la limitación de mis fuerzas y de mi tiempo. La distinción que recibo es como un zarandeo con el que me estáis diciendo que hay que seguir y me cuesta trabajo confesar que mis fuerzas son muy limitadas. En todo caso, aquí están, para servir a los míos.

Gracias

Agintari, adiskide eta jaun andreok:

Orain, nire bizitzaren egun eder onetan, biotz barrutik zeozer euskeraz atara bear dodala sentitzen dot.

Nire aitaren berbetan egin nai dot, bizkaieraz, beste euskalki edo euskera batuan ez dakit ezer. Bizkaieraz bere asko ez. Baña alegin bat egin dot berba batzuk konpontzeko eta irakurriko dodaz.

Bizkaiko semea naiz, Euzkalerriko erri kutun batekoa. Nerbioiko esker aldean eta Elkarterriaren atean jaio ta bizi nintzan. Antxe bertan ez da euskeraz egiten, baña Euskalerriri nire Sestao. Eta esker aldeko errialde gustiak urte askotan emon diote euren lana eta euren odola bere bai gure Erria aurrerantza eroateko. Antxe eregi dira lantoki edo fabrika aundiak, eta antxe Elkarterriaren barruan, beti izan dira Bizkaia eta Euskalerria defendituteko gizon ta andre guztiak prest. Orain gogoratzen dot, zelan Garcia de Salazar XV garren gizaldian Gernikara eldu zan amar milla gizon armatugaz Eizkaiko Foruak defendituteko.

Orain ez dira denpora onak Elkarterriarentzat. Bere meatzak amaitu dira eta lantokiak itxi. Lurralde aberatsa izan zana, langabe eta ixilpean gelditu da. Baria bere seme bat naiz eta Elkarterriari eta Sestaori bereziki eskiñi nai dot Lekuona saria, eta, uste dot, urte barriak bere etorriko dirala eta Nerbioiko esker aldea bere berbiztuko baita.

Jainkoak gura badau nire bidetik jarraituko dot eta al ba dot Euskalerraren alde lanean. Gero eta astiroago baña, jarraituteko gogo sendoa daukat.

Lenengo ta bein bakea bear dogu eta bakea lortu eskero egun ederrak itxaron bear doguz guztion zoriontzazunarako.

Gogo oneik lortuteko zuzenbidearen bidea egokia da; eta bide onetik jarraitu bear dogula datorren urteetan uste dot, bakea lortu gura badogu.

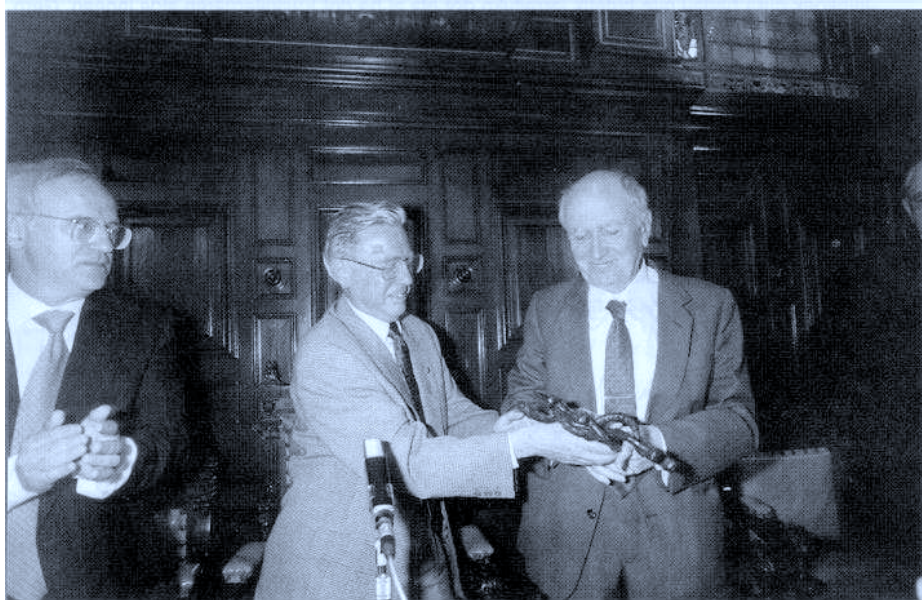
Bakea izango da zuzenbidearen ondorengoa.

Nire bizitzaren zear bakearen apurtxu bat, tantatxu bat egin badot, eta tanta ori oiñordez itxiten badot, ori izango da niretzat sari ederrena.

Eskerrik asko



Francisco Albisu, Julián Arzanegui, Gregorio Monreal, Josu Bergara, Adrián Celaya, Dionisio Aranzadi y Jesús Delgado.



Gregorio Monreal, Josu Bergara y Adrián Celaya



Francisco Albisu, Julián Arzanegui, Gregorio Monreal, Josu Bergara y Adrián Celaya.



Coro de la UPV-EHU.